

DDVDT

Bogotá D.C, 22 de noviembre de 2024

Doctora

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Secretaria General - Comisión Primera Cámara de Representantes

Congreso de la República

Cra. 7 # 10 - 00

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al Cuestionario a Debate de Control Político de la Proposición No. 011 de 2024 sobre el "Proyecto Complejo Turístico y Cultural La Estación de Armenia"

Respetada Secretaria,

Hemos recibido el Cuestionario a Debate de Control Político de la Proposición No. 011 de 2024 sobre el "Proyecto Complejo Turístico y Cultural La Estación de Armenia", radicada en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes por la Honorable Representante Piedad Correal Rubiano. Al respecto, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, nos permitimos hacer la siguiente claridad frente a la naturaleza jurídica del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Turismo - FONTUR:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – cuenta con el Patrimonio Autónomo denominado Fondo Nacional del Turismo "FONTUR", el cual es administrado por la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – Fiducoldex. En este sentido, FONTUR es el brazo técnico ejecutor de los recursos asignados por el Gobierno Nacional a esta cartera ministerial así como los recaudados por la contribución parafiscal, mediante proyectos de competitividad, promoción e infraestructura turística que están acorde a la política de turismo definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que contribuyen al crecimiento económico y desarrollo social de la nación, potencializando la infraestructura y la competitividad turística, la promoción de Colombia y sus destinos a nivel nacional e internacional, en articulación con entidades gubernamentales, territoriales, el empresariado y las comunidades, mediante asistencia técnica a los territorios, con innovación, inclusión y participación social, propiciando la construcción de paz e incentivando prácticas responsables y sostenibles.

El Patrimonio Autónomo FONTUR fue establecido a partir del artículo 42 de la Ley 300 de 1996 como un instrumento para gestionar, entre otros, los recursos de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo. Dichos recursos están destinados a la ejecución de planes y programas de promoción y mercadeo turístico, así como al fortalecimiento de la competitividad del sector, incluida la infraestructura turística.

El artículo 44 de la Ley 300 de 1996 dispuso la destinación anual de una partida presupuestal para programas de competitividad y promoción turística, gestionados a través del hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Con la entrada en vigor de la Ley 1558 de 2012, el Fondo de Promoción Turística cambió su denominación a FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, estableciéndose como un patrimonio autónomo.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1558 de 2012, la denominación del FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA cambió por la del FONDO NACIONAL DE TURISMO, y se ordenó su constitución como un patrimonio autónomo, que viene siendo administrado por la sociedad Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX S.A., en virtud de los contratos de fiducia mercantil 137 del 28 de agosto de 2013 y 413 del

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co<http://www.mincit.gov.co>

2023 (vigente), suscritos entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y FIDUCOLDEX S.A., en virtud de lo cual la mencionada fiduciaria asumió su administración y vocería.

El régimen contractual aplicable al P.A. FONTUR, de conformidad el artículo 42 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 40 de la Ley 1450 de 2012, es de derecho privado. Así mismo, la Ley 2294 DE 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", en su Artículo 307 modificó el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012, estableció que:

"ARTÍCULO 21. El Fondo Nacional de Turismo -FONTUR- es un patrimonio autónomo, sin personería jurídica, regido por normas de derecho privado, con la función de administrar los recursos señalados en los artículos 1º y 8º de la Ley 1101 de 2006, así como los asignados en el Presupuesto General de la Nación para la infraestructura turística, promoción y la competitividad turística, el recaudo del impuesto al turismo, la contribución parafiscal para la promoción del turismo y las demás fuentes de recursos que señale la ley (...)"

Por lo anterior, realizada la anterior aclaración frente al régimen legal del PA FONTUR, desde esta cartera nos permitimos brindar respuesta al cuestionario formulado en los siguientes aspectos de nuestra competencia:

1. ¿Qué propuestas proyectos han cursado por FONTUR que involucren el patrimonio histórico de la Estación del Ferrocarril de Armenia?

Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y conforme con lo reportado por el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, actualmente no se registran propuestas relacionadas con el "Patrimonio histórico de la Estación del Ferrocarril de Armenia". Asimismo, y una vez revisada la base de proyectos aprobados por el Comité Directivo del Patrimonio con impacto en el municipio de Armenia para el periodo 2018 a octubre 2024, el Fondo no identificó que alguno de estos estuviera relacionado en su nombre o en su objetivo con el "Patrimonio histórico de la Estación del Ferrocarril de Armenia".

No obstante, desde esta cartera consideramos pertinente aclarar que, si bien, previamente se han presentado proyectos ante el Fondo, estos proyectos no han llegado a la etapa de aprobación y ejecución por parte del mismo. Así, contamos con los proyectos de:

- PFPT-454-2010 CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO ESTACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE ARMENIA: El proyecto resulto con estado no elegible. Por tanto, no se surtió la etapa de aprobación de recursos ni de ejecución.
- FNTF-214-2019 Construcción de Espacio Público del Complejo Turístico y Cultural La Estación de Armenia, Ubicada en la Estación del Ferrocarril de Armenia, Quindío. El proyecto fue DEVUELTO al proponente, ya que se propusieron cambios sustanciales que alteraban el alcance del proyecto inicial.

Sobre este último, es preciso detallar que estos cambios fueron introducidos con posterioridad a la aprobación del proyecto previamente aprobado por el Comité Directivo del Fondo.

2. ¿Fontur cuenta con recursos que puedan destinarse a la recuperación del patrimonio en el marco del proyecto Turístico y Cultural la Estación del Ferrocarril de Armenia?

En atención a esta pregunta, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos permitimos informar que FONTUR cuenta con un presupuesto general que se distribuye en líneas estratégicas para apoyar el

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

sector turismo. La ejecución de este presupuesto se realiza a través de la aprobación de proyectos por el Comité Directivo de FONTUR, de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos de FONTUR.

Ahora bien, es importante señalar que FONTUR no formula proyectos por iniciativa propia (siguiendo el esquema de ejecución de recursos de FONTUR descrito anteriormente); la aprobación y posterior ejecución de proyectos se realiza a demanda, en la medida que los proponentes habilitados radiquen los proyectos que buscan ser financiados.

El Manual para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos establece las siguientes etapas para la aprobación de iniciativas:

1. Radicación del proyecto por parte del proponente habilitado.
2. Formulación y evaluación de la viabilidad.
3. Evaluación de la pertinencia del proyecto, a cargo del Comité Interno de Proyectos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Aprobación de proyecto, a cargo del Comité Directivo de FONTUR.

Una vez el proyecto es aprobado por el Comité Directivo, inicia las etapas asociadas a la contratación, ejecución y posterior cierre de este.

En particular, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos permitimos aclarar que la estación del ferrocarril de Armenia cuenta con una declaratoria de Bien de Interés Cultural de Ámbito Nacional. Conforme a lo anterior, esta estación cuenta con unos los niveles de intervención que determinan las etapas necesarias para adelantar cualquier proyecto en el bien, así como sus alcances y los responsables de la misma.

En este contexto, y previo a cualquier intervención por parte del Fondo, es fundamental que la iniciativa contemplada determine y de cumplimiento a los requisitos previos a su intervención, los cuales deben ser conocidos de antemano por parte del Fondo previo a que se pueda determinar, conforme al Manual para la Destinación de Recursos y Presentación de Proyectos, si es posible intervenir la Estación del Ferrocarril de Armenia.

3. ¿Se ha tenido algún acercamiento con la administración local actual para retomar la participación de Fontur en el proyecto Turístico y Cultural la Estación del Ferrocarril de Armenia?

En respuesta a lo solicitado, desde esta cartera nos permitimos informar que a la fecha en la que se rinde esta comunicación, desde FONTUR no se tiene registro de presentación de propuestas o proyectos por parte de la administración local actual. Asimismo, la actual administración local no ha tenido acercamientos con el área de infraestructura turística del Viceministerio de Turismo.

Sin perjuicio de lo anterior, nos permitimos dar cuenta que, desde la gestión territorial del corredor turístico del Paisaje Cultural Cafetero –PCC- en articulación con la autoridad local de turismo y el secretario de Desarrollo Económico de Armenia, se han realizado mesas de trabajo con el fin de fortalecer la planificación turística desde las particularidades del territorio, socializando el Manual para la Destinación de Recursos, la posibilidad de presentar proyectos desde las líneas estratégicas de promoción, competitividad e infraestructura. Así mismo, incentivar la reactivación del Consejo Municipal de Turismo, contando con la participación de gremios y actores conexos al turismo.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



En el marco de estas actividades, este Ministerio ha manifestado y dado cuenta de la necesidad de fortalecer y diversificar producto turístico de la ciudad y de la región, manifestando el interés de acompañar técnicamente la formulación de diversos proyectos en compromiso con el fortalecimiento de la oferta turística de Armenia y la región cafetera.

Desde esta cartera, esperamos que esta respuesta atienda de fondo su solicitud y estaremos atentos en caso de precisar información adicional al respecto.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,



JUAN OSWALDO MANRIQUE CAMARGO (E)
VICEMINISTRO DE TURISMO (E)
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO

4

Elaboró: FABIO ALEJANDRO PEREA HOLGUIN

Revisó: CARLOS ARIEL BAUTISTA GONZALEZ

Aprobó: JUAN OSWALDO MANRIQUE CAMARGO (E)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>